



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

Carretera 137, Zona 10, Ciudad Panamericana, Guatemala
Tel: (502) 2523-8000, Fax: (502) 2521-8002
Site web: www.cnee.gov.gt or e-mail: comision@cee.gov.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Guastatoya, siendo las 12:30 horas con 30 minutos del día 12/17 de enero de dos mil catorce, en Barrio El Calvario, Guastatoya, El Progreso, NOTIFIQUÉ la Resolución CNEE-6-2014 de fecha veinticuatro de enero de dos mil catorce, dictada por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, por medio de cédula de notificación que entrega a quien de enterado

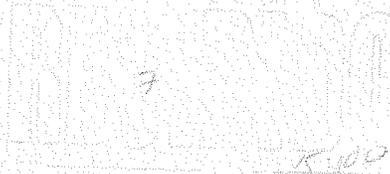
SI () - NO () firma. DOY FE

(I) Notificado

Ucc: C/ Panamericana 1338
Cp: 0014
H

(I) Notificador

EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL



500
[Signature]



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-6-2014 Guatemala, 24 de enero 2014 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que la **Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya** (a la que en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora) presentó ante esta Comisión, la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación. En tal virtud, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión, efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal vigente, concluye que procede aplicar el ajuste tarifario correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad y Resolución CNEE-93-2010,

RESUELVE:

- I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I El Monto a Recuperar resultante es de Q.65,951.20 , a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del 1 de Febrero de 2014 al 30 de Abril de 2014, el Ajuste Trimestral equivalente a



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

0.038375 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 1,718,620 kWh.

I.II Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de Febrero de 2014 al 30 de Abril de 2014 son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	12.299438
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.359834
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	282.887068
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.788186
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	52.415871
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	79.211478
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	282.887068
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.788186
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	34.063038
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	75.331428
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	282.887068
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.788186
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.788186
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.788186
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	37.072555
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	77.959595
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	983.955019
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.712274
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	52.251683
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	77.131453
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	983.955019
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.712274
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	44.110214
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	65.113403



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	983.955019
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.712274
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.712274
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.712274
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	48.443156
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	71.509486
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.726720
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.103815
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.103815
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.103815
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	118.206898
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.023433
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.023433
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.023433
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	72.784525

I.III La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.074206% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de Febrero de 2014 al 30 de Abril de 2014.

- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente



Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General


Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica